

Datos de la Agrupación:

Número de socios:
 Superficie sembrada de algodón (campana 1991-1992): hectáreas.
 Producción prevista de algodón sin desmotar (campana 1991-1992): toneladas.
 Relación de maquinaria disponible con anterioridad a esta solicitud:

 Entidad bancaria: Agencia:
 Localidad: Provincia:
 Número de cuenta corriente:

La máquina ha sido inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia de

El importe de la inversión es de pesetas y el de la subvención aprobada de pesetas.

Por la Comunidad Autónoma.

18750 RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.996, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.996, denominada «Alto de las Viñas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación de tierras comúnmente aportadas, tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en Perú, 4, La Roda (Albacete), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Remedios Simarro Ortega, Secretario: José Antonio Simarro Jiménez, Vocales: Remedios Ortega Laserna, Francisco-José Simarro Ortega y Jesús Antonio Simarro Ortega.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

18751 ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 47/1990, promovido por don Antonio Benito Prieto, doña Rosario Silva Galán, don Angel Murillo Huguet y doña Pilar Escribano Urzaiz.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Benito Prieto, doña Rosario Silva Galán, don Angel Murillo Huguet y doña Pilar Escribano Urzaiz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de mayo de 1989, sobre derecho a la percepción del subsidio de defunción.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda y por tanto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Antonio Benito Prieto y otros, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

de 8 de mayo de 1989 confirmada por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de noviembre de 1989, que revocamos, declarando su derecho al subsidio de defunción del Mutualista José Antonio Benito Silva. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18752 ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 2102/1989, promovido por don Javier Dominguez Garcia.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2102/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Javier Dominguez Garcia, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1989, sobre calificación del segundo ejercicio de las Pruebas Selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18753 ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se efectúa convocatoria de subvenciones institucionales y ayudas individualizadas no periódicas para Centros o personas residentes en Ceuta y Melilla.

La Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1991 establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a conceder por el Departamento y sus Organismos adscritos.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, como Organismo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene encomendado el fomento y la promoción de actividades de acción social integrada que potencie los servicios sociales comunitarios en Ceuta y Melilla para las áreas de: tercera edad, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos. Procede efectuar la convocatoria de subvenciones para Centros y personas en estado de necesidad residentes en Ceuta y Melilla.